

Expediente: **6025/26**
Carátula: **GRAÑA MARCIAL C/ ANDRADE MILAGRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23284769309 - **GRAÑA, MARCIAL-ACTOR/A**
90000000000 - **ANDRADE , MILAGRO-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6025/26



H102316356812

CAUSA: GRAÑA MARCIAL c/ ANDRADE MILAGRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°6025/26. Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: PEÑA, AGUSTIN JOSE - 20/08/2026 10:10 se dispone:

1) Se tiene por presentado a MARCIAL GRAÑA, DNI n° 28.223.912, con el patrocinio letrado de AGUSTIN JOSE PEÑA, MP. 6261, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 13/08/2026 - 23284769309 PEÑA AGUSTIN JOSE - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 386655024 -Monto: 26000- Fecha: 13/08/2026 - 23284769309 PEÑA AGUSTIN JOSE -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 386655781 -Monto: 6000;-Fecha: 13/08/2026 - 23284769309 PEÑA AGUSTIN JOSE -Concepto: TASA PROPORCIONAL DE JUICIO -Nro Comp: 386655781 -Monto: 18879. Acompañe el detalle de la boleta ley 6059 del comprobante de pago adjuntado.

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Conforme a lo dispuesto en el art. 478 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

4) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 480 inc. 3 Procesal).

5) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059. Asimismo, informe las condiciones de dominio y si pertenece al Superior Gobierno de la Provincia el inmueble ubicado en La Rinconada (Manantial), Lules, cuyos datos son: Padrón 80176, C. I, S, Z, L. 57, Parc. 154, Mat. Cat. 9811.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).DRC-6025/26 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.